

Don Joaquín Risco Acedo. Director General de Educación
Campesinaria y Promoción Educativa
Don Alberto Moreno Navarro. Jefe de Servicio de Programas
y Planes Especiales
Don Manuel Babio Valls. Jefe de Servicio de Formación Profesional
Don Bernardo Cimiano Algarrada. Director C.P. Mota Salada,
San Jerónimo. Sevilla
Don José Carmona Toledano. Director C.P. Diego de Riaño,
Bellavista. Sevilla
Don Rafael Rojas Bueno. Secretario

Segundo: Examinados los trabajos presentados, el Jurado decidió otorgar los premios a los autores de los trabajos por los equipos de alumnos que se relacionan, dirigidos por los profesores que figuran en cada equipo.

Alumnos:
Jaime Comacho Hernández
Yolanda Espinosa López
Begoña García Segura
M^o Dolores Soriano Guerrero
M^o Dolores Usero Guirado
Profesor:
Don José Manuel Jaén Franco
Centro escolar:
C.P. José Antonio, Miguel Solves s/n. 04200 Tabernas (Almería)

Alumnos:
Francisco J. Díaz González
Javier Alvarez Ríos
Leonor Fernández Porrillo
Ana Belén Salvador Castro
Carlos Moreno Zacarías
Profesor:
Don Manuel Linde Galán
Centro escolar:
C.P. Virgen del Sol, c/. Algeciras s/n. Tfno. 68 50 78. 11004 Tarifa (Cádiz)

Alumnos:
Antonio Madueño Rubio
César Muñoz Gómez
María José Romero Muñoz
José Luis Muñoz Fernández
Antonio Sepúlveda Márquez
Profesora:
Doña María Luisa Treviño Luna
Centro escolar:
C.P. Nicolás del Valle. Avda. Parque núm. 1, Tfno. 11 72 88. 14490 Villaralto (Córdoba)

Alumnos:
María Elena Mañas Alcón
Isabel Prieto Callejero
Beatriz Quirós Díaz
Antonio Roncero
José Díaz
Profesor:
Don Francisco Pérez Galán
Centro escolar:
C.P. Tierno Galván, Rutheefart s/n. Tfno. 49 00 29, Corrales (Huelva)

Alumnos:
Miguel Angel Rosa Perona
Miguel Angel Salas Agea
Víctor Manuel Sánchez Castillo
Ana Isabel Sánchez Alguacil
M^o del Carmen Ríos Navajas
Profesora:
Doña María del Carmen García Caro
Centro escolar:
C.P. R. Guadalquivir. Tfno. 72 16 11, Coto-Ríos (Jaén)

Alumnos:
María José Coto Canca
M^o Estrella Dueñas Gil
Rafael Gómez Vero
Sebastián Coto Amaya
Profesor:
Don Miguel López Portillo
Centro escolar:

C.P. San Roque, c/. Nueva s/n. Tfno. 48 00 14. 29019 Tolox (Málaga)

Alumnos:
Esther Gómez Mora
Raúl González Portillo
M^o Jesús Mejido Moreno
Anabel Moreno Fernández
Guiomar Fernández Troncoso
Profesora:
Doña Salud Rubio Rubio
Centro escolar:
C.P. Manuel Alonso, Tfno. 470 02 77, Alcalá de Guadaíra (Sevilla)

Alumnos:
M^o José Millán Mulero
Inmaculada Gronde Olmo
Andrés Jiménez Ordóñez
José Vázquez Rodríguez
Fernando Cortés Ponce
Profesor:
Don Manuel Ríos Morales
Centro escolar:
C.P. Trippo, Coripe (Sevilla)

Tercero: El Jurado acuerda felicitar a todos los profesores y alumnos participantes por el gran interés registrado y la originalidad de los trabajos presentados.

Sevilla, 10 de mayo de 1990.— El Director General, Joaquín Risco Acedo

ORDEN de 16 de mayo de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 234/88, interpuesto por Gloria Luque López.

En el recurso n^o 234/88 interpuesto por Gloria Luque López, contra Resolución de 27.11.87, que confirma la de 18.5.87, resolviendo concurso de traslados general, restringido y preescolar, convocado en 20.10.86, se ha dictado sentencia con fecha 23 de febrero de 1990, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. José Gabriel García Lirala, en nombre de D^a Gloria Luque López contra Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 27.11.87, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de dicho Consejería de 18 de mayo del mismo año por la que se resolvía definitivamente el concurso de traslados general, restringido y preescolar, convocado por orden de 20.10.86, y en consecuencia se confirman las resoluciones impugnadas por ser ojustadas a derecho».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 16 de mayo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 17 de mayo de 1990, de la Dirección General de Deportes, por lo que se hace pública la relación de entidades inscritas en el registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía, así como el cambio de denominación realizado en el mencionado registro.

Por Decreto 13/85 de 22 de enero de 1990, se creó el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía dependiente de la Dirección General de Deportes.

La Orden de 17 de enero de 1990, regula el funcionamiento del mencionado registro, y en la Disposición Final Primera faculta al Ilmo. Sr. Director General de Deportes a dictar las resoluciones que considere oportunas para el desarrollo y eficaz ejecución de la citado Orden.

Por todo ello, tengo o bien hacer pública la relación de entidades dadas de alta en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía, como continuación de la publicación en el BOJA núm. 34 de 27 de abril de 1990, así como el cambio de denominación realizado en el mencionado registro.

- 4.028 Asociación Columbicultara Bajo Guadalquivir, Trebujena (Cádiz)
 4.029 Peña Pojarista Huéstar-Vega, Huéstar-Vega (Granada)
 4.030 Club Atlético Polos, Palos de la Frontera (Huelva)

- 4.031 Club de Golf Navo Sancti Petri, Chiclana (Cádiz)
 4.032 Club Polideportivo El Pino, Alcalá de Guadaíra (Sevilla)

Cambio de denominación
 El Club Deportiva Bingo Gran Hotel, inscrito con el núm. 1.059 de la localidad de Almería, pasa a denominarse Club Deportivo Bingo Mundial.

Sevilla, 17 de mayo de 1990.—El Director General. Jesús de la Lama Lamamié de Clpirac

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA

CEDULA de requerimiento

En los autos del Juicio de Faltas núm. 743/88, el Sr. Juez de 1ª Instancia número trece de esta Capital, ha acordado declarar firme la Sentencia dictada en expresados autos y que se practique liquidación de costas causadas y requerir a Vd. para que en el plazo de tres días queden los mencionados autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, con la prevención que de no impugnarlo en referido plazo se tendrá por aprobada y si no lo hiciese pago de su importe se procederá por vía de apremio.

Cantidades a abonar

Por multa	5.000 ptas.
Por indemnización 18.474 ptos, más intereses desde el día 15 de septiembre de 1989.	
Por costas	950 ptos.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al condenado don Pedro Luis Uceda Prieto, el cual se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Sevilla, a 10 de mayo de 1989.

CEDULA de requerimiento.

En los autos del Juicio de Faltas núm. 743/88, el Sr. Juez de 1ª Instancia número trece de esta Capital, ha acordado declarar firme la Sentencia dictada en expresados autos y que se practique liquidación de costas causadas y requerir a Vd. para que en el plazo de tres días queden los mencionados autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, con la prevención que de no impugnarla en referido plazo se tendrá por aprobada y si no lo hiciese pago de su importe se procederá por vía de apremio.

Cantidades a abonar

Por multa	5.000 ptas.
Por costas	950 ptas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al condenado don Joaquín Pérez Romero, expido el presente en Sevilla, a 10 de mayo de 1989.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE ECIIJA

EDICTO.

Don Luis de Arcos Pérez, Juez de Primera Instancia N° 2 de los de Ecija:

Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo tramito Juicio de Desahucio N° 116/89, a instancia de Doña Mercedes Tejera Bascón, contra Don Rafael García Marín, sobre desahucio de local de negocio por falta de pago de la renta, en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia N° 90, En la Ciudad de Ecija a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. El Sr. Juez de Distrito D. Luis de Arcos Pérez, habiendo visto los presentes autos de Juicio de Desahucio tramitado bajo el número 116/89, de este Juzgado, a instancia de Dª. Mercedes Tejera Bascón, representada por el Procurador D. Antonio Boceta Díaz, contra D. Rafael García Marín, por falta de pago de renta de local de negocio, en cuyas actuaciones aparecen los siguientes:

Fallo: «Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Antonio Boceta Díaz en representación de Dª. Mercedes Tejera Bascón contra D. Rafael García Marín, sobre desahucio de un local de negocio, por falta de pago de renta, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre la actora y el demandado relativo al local de negocio objeto de autos. Que debo de condenar y condeno a que desaloje y deje a disposición del actor dicho demandado el expresado cargo apercibiéndole de lanzamiento si así no lo hiciere y al pago de las costas judiciales. Así por ésto mi sentencia definitivamente juzgada en esta instancia lo pronuncio mando y firmo.— Luis de Arcos. Rubricados. Fue publicada en el mismo día. Carmen Peche. Rubricados».

Y al estar en desconocido paradero el demandado D. Rafael García Marín y con el fin de que le sirva de notificación en forma dicha sentencia, expido el presente para su publicación en el Boletín de la Junta de Andalucía.

Ecija, 11 de mayo de 1990.— El Juez de 1ª. Instancia N° 2. El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. ONCE DE MADRID

AUTO en procedimiento 664/88.

En Madrid, nueve de mayo de mil novecientos noventa.

HECHOS

1º. En la ejecución seguida en estas actuaciones se practicó con resultado negativo diligencia de embargo en el domicilio del deudor, acreditándose por la información correspondiente que el mismo carece de bienes susceptibles de traba.

2º. Con fecha 19.1.90 se dio audiencia al Fondo de Garantía Salarial, conforme a lo previsto en el Real Decreto de 18 de noviembre de 1978.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

No conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la Insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

S.º, dijo: Se declara al ejecutado, F-2 Publicidad Exterior S.A. insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.